



Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARIO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 08/06/2021
19:59:59

Calleria, ocho de junio de dos mil
veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
FRETTEL LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
20:08:29

ACTA ELECTORAL N.° 079549-96-O

(UCAYALI)
(CORONEL PORTILLO)
(MANANTAY)

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
JUAN MANUEL
PARIAMACHI
VALDIVIESO
Fecha: 08/06/2021
19:46:26

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El total de votos es mayor al total de electores hábiles.
2. **Referencia normativa:** Según el artículo 15, numeral 15.5 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que en el acta electoral en que la votación preferencial (congresal o para el Parlamento Andino) de un candidato excede a la votación obtenida por su organización política, se anula la votación preferencial de dicho candidato; sin perjuicio de la votación preferencial de cualquier otro candidato ni de la votación obtenida por su organización política.

Por su parte, el artículo 16 del citado Reglamento prevé que: "El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación (...)".

Firmado
Digitalmente por:
JENY PERLITA
ACUÑA PEREZ
Fecha: 08/06/2021
19:27:42

Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:
Realizado el cotejo se verifica lo siguiente

- a. **En el ejemplar de la ODPE se observa**
 - Total, de votos de votos impugnados, la cifra 245
 - Total, de votos emitidos, la cifra 0
 - Total, de votos nulos, la cifra 0
 - b. **En el ejemplar de la JEE se observa**
 - Total, de votos de votos impugnados, la cifra 0
 - Total, de votos emitidos, la cifra 245
 - Total, de votos nulos, la cifra 12
4. **Análisis y conclusión** Efectuado el cotejo, teniendo en cuenta el ejemplar del acta de este JEE, respecto al total de votos impugnados, total de votos nulos y el total de votos emitidos; y en aplicación del principio de presunción de la validez del voto, contemplado en el artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, concordante con el artículo 16° del Reglamento, se deberá considerar las cifras que aparecen en el ejemplar del JEE, con lo cual, el total de votos emitidos coincidiría con el total de ciudadanos que votaron.

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE





Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARIO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 08/06/2021
20:00:01

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como como total de votos impugnados la cifra 0

Artículo tercero. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos la cifra 12

Artículo cuarto. - **CONSIDERAR** como el total de votos emitidos la cifra 245

Artículo quinto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
FRETTEL LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
20:08:27

Firmado
Digitalmente por:
JUAN MANUEL
PARIAMACHI
VALDIVIESO
Fecha: 08/06/2021
19:46:27

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA
Presidente

JUAN MANUEL PARIAMACHI VALDIVIESO
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JENY PERLITA
ACUÑA PEREZ
Fecha: 08/06/2021
19:27:43

JENY PERLITA ACUÑA PEREZ
Tercer Miembro

JUAN CARLOS FRETTEL LOPEZ
Secretaria Jurisdiccional

